

Derecho de petición – Aseguradora EL LIBERTADOR

Señores

ASEGURADORA EL LIBERTADOR S.A.

Representante Legal

Oficial de Protección de Datos (OPD / DPO)

Área Jurídica

Ref: Derecho de petición agravado – Suplantación de identidad reiterada, fallas sistemáticas de control, cesación inmediata de cobros, supresión definitiva de datos personales y advertencia de acciones constitucionales, administrativas, civiles y penales

Peticionaria: Stella Gordillo Ariza

Cédula de ciudadanía: 24.022.343

Domicilio: Bogotá D. C.

Correo electrónico: kmilooses@gmail.com

Teléfono: 3125150728

En ejercicio del **derecho fundamental de petición** (art. 23 CP; Ley 1755 de 2015), del **derecho fundamental al habeas data y al buen nombre** (art. 15 CP; Ley 1581 de 2012), y actuando en calidad de víctima directa de suplantación de identidad reiterada, me permito formular el presente requerimiento, el cual debe ser atendido con **máxima diligencia reforzada**, dada la gravedad, recurrencia y el riesgo jurídico generado por la actuación de esa aseguradora.

I. Hechos relevantes y jurídicamente graves

1. He sido víctima de **múltiples suplantaciones de identidad** en contratos de arrendamiento respaldados por seguros expedidos por esa aseguradora, **sin haber suscrito, autorizado ni consentido** tales negocios jurídicos.
2. Las suplantaciones han ocurrido **de manera reiterada**, particularmente en la ciudad de Medellín, lo que descarta un hecho aislado y evidencia **fallas estructurales y sistemáticas** en los protocolos de verificación de identidad.
3. Como consecuencia directa de dichos seguros, **he sido objeto de cobros, gestiones jurídicas y amenazas de acciones judiciales**, afectando gravemente mi buen nombre, tranquilidad personal y seguridad jurídica.
4. Los hechos se presentan **con posterioridad** a un único contrato legítimo de arrendamiento que sí contó con seguro expedido por esa aseguradora, lo que permite inferir **acceso, tratamiento y posterior uso indebido de mis datos personales**.
5. La reiteración de los hechos, aun cuando la suplantación ya es conocida, permite inferir **negligencia grave**, omisión del deber de custodia de datos personales y, eventualmente, **tolerancia o participación interna irregular**, aspectos que deberán ser esclarecidos.

II. Solicitudes imperativas

En virtud del marco constitucional y legal citado, **ORDENO REQUERIR** (en los términos del art. 23 CP) que esa aseguradora:

1. Remita **copia íntegra, completa y legible** de todas las pólizas, solicitudes, estudios de riesgo, formularios, anexos, grabaciones, validaciones biométricas, correos y documentos en los que figure mi nombre, número de cédula o datos personales.
2. Informe **de manera detallada y verificable** los **protocolos de verificación de identidad y autenticidad de firmas** aplicados en cada caso, indicando si fueron presenciales, biométricos, notariales, digitales o meramente declarativos.
3. Identifique plenamente a **los funcionarios, asesores, intermediarios, agentes o terceros** que intervinieron en la recepción, validación y aprobación de dichos seguros.
4. Certifique si esas actuaciones cumplen con los **estándares de debida diligencia reforzada**, exigibles a entidades vigiladas.
5. Cese **de manera inmediata, definitiva e irreversible** cualquier cobro, gestión de cartera, reclamación, reporte o actuación presente o futura realizada a mi nombre.
6. Ejecute la **SUPRESIÓN TOTAL Y DEFINITIVA** de mis datos personales de todas sus bases de datos destinadas a seguros de arrendamiento, ordenando además el **bloqueo técnico permanente** que impida cualquier reutilización.
7. Certifique por escrito la **destrucción física y/o lógica** de copias, respaldos y archivos que contengan mi información.
8. Informe si se han iniciado **investigaciones internas disciplinarias o penales** y remita constancia de las medidas correctivas adoptadas.

III. Fundamento jurídico reforzado

- Constitución Política, arts. 15 y 23.
- Ley 1755 de 2015.
- Ley 1581 de 2012, arts. 4, 8, 9 y 15.
- Deber de diligencia reforzada de entidades vigiladas.
- Jurisprudencia constitucional reiterada sobre suplantación de identidad, buen nombre y habeas data.

IV. Advertencia expresa

La **omisión, respuesta parcial, evasiva o tardía**, así como la continuidad de cualquier gestión a mi nombre, dará lugar **de manera inmediata y sin nuevo requerimiento** a:

- Acción de tutela.
- Queja formal ante la **Superintendencia Financiera**.
- Investigación administrativa ante la **Superintendencia de Industria y Comercio**.
- **Demandas civil por responsabilidad extracontractual**.
- **Denuncia penal** por los hechos que resulten probados.

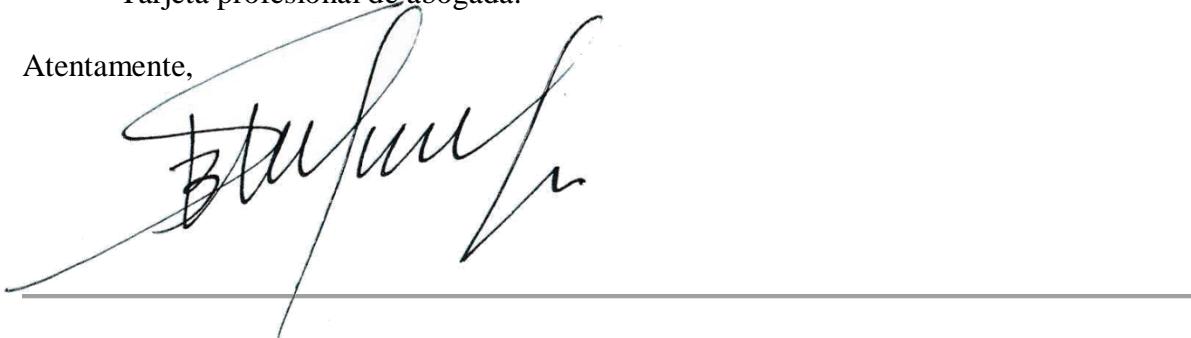
V. Notificaciones

Agradezco que la respuesta sea enviada al correo electrónico indicado.

ANEXOS

- Copia de mi cédula de ciudadanía.
- Tarjeta profesional de abogada.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Stella Gordillo Ariza". It is written in a fluid, cursive style with some loops and variations in thickness.

Stella Gordillo Ariza
C.C. 24.022.343 de San José de Pare



112741

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

82188

Tarjeta No.

96/09/30

Fecha de
Expedicion

96/09/27

Fecha de
Grado

STELLA

GORDILLO ARIZA

24022343

Cedula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

LIBRE/BTA

Universidad

Espinal, Lili M.
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura



Stella Gordillo